



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/21644
27 de agosto de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

**CARTA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1990 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA JAMAHIRIYA ARABE LIBIA ANTE
LAS NACIONES UNIDAS**

Tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de una carta que le dirigió el Coronel Muamar el Gadafi, líder de la gloriosa revolución del 1° de septiembre.

Agradeceré que tenga a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ali A. TREIKI
Representante Permanente

Anexo

CARTA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1990 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL LIDER DE LA GLORIOSA REVOLUCION DEL 1° DE SEPTIEMBRE

En relación con mi carta de fecha 15 de agosto de 1990, publicada con la signatura S/21529, deseo agradecer a los miembros del Consejo de Seguridad por haber respondido a nuestro llamamiento en que les invitamos a volver a examinar los actos hostiles que padece actualmente la región del Golfo Arabe. En mi carta, señalé el hecho de que, al no tener fundamento en norma alguna del derecho internacional, las medidas unilaterales adoptadas por los Estados Unidos de América y sus aliados constituían una violación de la Carta de las Naciones Unidas.

Agradezco además a los miembros del Consejo de Seguridad por la seriedad que demostraron en el curso de las consultas y las deliberaciones que precedieron a la sesión celebrada por el Consejo el 25 de agosto de 1990, cuyo objetivo era hacer respetar la Carta de las Naciones Unidas y velar por el mantenimiento de la paz en interés de todos. No cabe duda de que se trataba de un serio intento de asegurar el respeto del derecho y mantener los procedimientos en un marco jurídico bajo la autoridad del Consejo de Seguridad.

Por otra parte, me decepciona que la resolución 665 (1990) no se ajuste al espíritu de la Carta y se limite a ratificar el hecho consumado que se impuso por la fuerza; es evidente que se ha eludido la legalidad internacional. Esto es lo más grave, ya que se trata de una resolución sin fundamento cuya aprobación es consecuencia de las presiones que ejercieron los Estados Unidos sobre la Organización. En efecto, los Artículos 41, 42 y 43 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas son claros. Definen el papel del Consejo de Seguridad, que consiste sobre todo en especificar qué Estados deben participar en las fuerzas, fijar el número y clase de esas fuerzas, nombrar a quienes estarán a su mando y someterlos a la autoridad y supervisión del Consejo.

En consecuencia, insisto en que es necesario elaborar un nuevo proyecto de resolución para aclarar la resolución 665 (1990). En el nuevo proyecto se deberá fijar el número de efectivos de las fuerzas necesarias, designar a los Estados que participarán en ellas y nombrar a sus comandantes. En su defecto, las tropas que se hallan actualmente en el Golfo serán consideradas fuerzas colonialistas que realizan un acto de agresión. En ese caso, la resolución 665 (1990) equivaldría tan sólo a imponer el hecho consumado.

En conclusión, declaro que Libia se compromete a respetar la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional y no puede aceptar ninguna medida que vaya en contra de ese instrumento.

Muamar el Gadafi
Líder de la Gloriosa Revolución
del 1° de septiembre